

El tipo máximo de licitación será de quinientas ochenta y ocho mil cuatrocientas cinco pesetas con seis céntimos (pesetas 588.405,06).

Los proponentes presentarán un sobre grande cerrado, dentro del cual figurará otro pequeño, igualmente cerrado.

En el grande figurarán:

- Resguardo de depósito de la fianza provisional.
- Poder del firmante, caso de no actuar en nombre propio o de tratarse de persona jurídica.
- Certificados acreditativos de cumplir las condiciones del artículo primero del pliego de condiciones económico-legales.
- Documentos que prevenga la legislación con fines fiscales o sociales.

En el pequeño se incluirá:

Declaración del conocimiento del proyecto y de los pliegos de condiciones.

Compromiso de ejecutar las obras, ateniéndose a los mismos, con la baja propuesta aplicada no solamente sobre el tipo de licitación, sino también sobre todos y cada uno de los precios del presupuesto.

La apertura y lectura pública de las proposiciones tendrá lugar en el local designado al efecto de la Dirección General de Sanidad, a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que expire el plazo de presentación de proposiciones, ante una Junta, con la composición determinada en el artículo 14 del pliego de condiciones de índole económico-legal.

En caso de que se presenten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana y partidas de quinientas pesetas durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se efectuará la adjudicación por sorteo.

El plazo de ejecución de las obras será de dos meses.

Todos los gastos de origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 28 de septiembre de 1960.—El Director general de Sanidad, Vicepresidente del Patronato, Jesús García Orcóyen, 3.576.

*RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Burgos por la que se anuncia segunda subasta para la ejecución de las obras del camino vecinal de Villavedón a Sandoval.*

No habiéndose presentado oferta alguna para optar a la adjudicación de las obras del camino vecinal de Villavedón a Sandoval de la Reina, segunda fase, se convoca segunda subasta, en las mismas condiciones que sirvieron de base a la primera, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, correspondientes a los días 6 de septiembre y 30 de agosto del presente año, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del día hábil en que se cumplan veinte también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Burgos, 13 de octubre de 1960.—El Gobernador civil Presidente, Servando Fernández-Victorio.—3.602.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza al Ayuntamiento de Santa María de Martorellas de Arriba (Barcelona) para aprovechar aguas subterráneas de la riera de Sunyera, con destino al abastecimiento de la población.*

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo que se solicita, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Santa María de Martorellas de Arriba (Barcelona) para aprovechar hasta 115 metros cúbicos diarios de aguas subterráneas de la riera de Sunyera, con destino al abastecimiento de la población, incluyendo la zona urbanizada denominada El Colomé, que dista de aquella unos seiscientos metros.

2.ª Las obras de captación se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de 3 de abril de 1958, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 335.945,98 pesetas, y al definitivamente aprobado por Orden ministerial de 4 de mayo de 1959. La Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

3.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

4.ª Las obras empezarán en los plazos que se fijan por el Ministerio de Obras Públicas.

5.ª La Administración no responde del caudal concedido.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones durante su construcción quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, y durante su explotación, de la Comisaría de Aguas de esta cuenca, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por estos conceptos originen, con arreglo a las disposiciones aplicables. Una vez terminadas, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del Trabajo y demás, de carácter social.

8.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

9.ª El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

10. En el supuesto de que se establezcan tarifas para el suministro de aguas a particulares, éstas deberán ser aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas, previa la tramitación reglamentaria.

11. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

12. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

13. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. El concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del título concesional, para su entrega al Ayuntamiento interesado.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de septiembre de 1960.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a don Manuel Angel Pérez Sosa para practicar trabajos de alumbramiento en el barranco de Juan Flores, en terrenos de propios del Ayuntamiento de El Paso, en la isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife).*

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Manuel Angel Pérez Sosa autorización para practicar trabajos de alumbramiento en el barranco de Juan Flores, en terrenos propios del Ayuntamiento de El Paso, en la isla de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), mediante una alineación recta de 1.020 metros de longitud, con un rumbo de 50º referidos al Norte verdadero y un ramal a los 430 metros de la boca de 530 metros de longitud y un rumbo de 13º 75' centesimales.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en septiembre de 1953 por el Ingeniero de Minas don Domingo